

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social un inmueble con superficie de 1,395.059 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Colima, Estado de Colima, a efecto de que lo continúe utilizando para oficinas administrativas de su Delegación Federal en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 1,395.059 metros cuadrados donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, ubicado en la avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima, el cual viene siendo ocupado por la Secretaría de Desarrollo Social para oficinas administrativas de su Delegación Federal en esa entidad federativa;

Que la propiedad del inmueble descrito en el considerando anterior, se acredita mediante escritura pública número 12 de fecha 21 de diciembre de 1990, en la que se consigna la compraventa a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 28350 de fecha 24 de mayo de 1991, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1/1, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública el cual está integrado en el expediente respectivo, y cuya custodia está bajo la responsabilidad de dicha Dirección General;

Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través de la escritura pública señalada en el considerando anterior, en la que se hace referencia a la autorización de inversión que mediante oficio número 3.2.0794 de fecha 17 de septiembre de 1990, otorgó la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto para la compra del inmueble para oficinas de su Delegación Federal en Colima, por lo que desde el 21 de diciembre de 1990 el inmueble objeto de este Acuerdo ha tenido el uso de oficinas públicas;

Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 1/1, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el considerando segundo, que es de 2.179 metros cuadrados, equivalente al 0.16%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 65/122653 integrado, bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia y bajo la responsabilidad de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo, con la cual se acredita la propiedad a favor de la Federación; folio real número 28350 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del

citado inmueble elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social; solicitud de destino de fecha 9 de abril de 2013, suscrita por la Dirección General de Recursos Materiales de dicha Dependencia; Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo de fecha 22 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Estado de Colima;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 411.D.G.R.M./242/13 de fecha 9 de abril de 2013, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento a efecto de que lo continúe utilizando para el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Estado de Colima, mediante informe de vocación de suelo con folio número 1529/2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Municipio de Colima, Colima, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, con las instalaciones y construcciones que se encuentran en el mismo, a efecto de que lo continúe utilizando para oficinas administrativas de su Delegación Federal en esa entidad federativa.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Desarrollo Social diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien dejare de utilizarlo o necesitarlo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación un inmueble con superficie de 250,766.50 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a efecto de que su órgano administrativo desconcentrado Policía Federal, lo continúe utilizando para la Academia Superior de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 250,766.50 metros cuadrados donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, ubicado en la avenida Adolfo López Mateos número 1500, fracción del Saucito, ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, el cual viene siendo ocupado por la Policía Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para la Academia Superior de Seguridad Pública;

Que la propiedad del inmueble descrito en el considerando anterior, se acredita mediante escritura pública número 36,919 de fecha 3 de julio de 2007, en la que se consigna la protocolización del Decreto del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial el 13 de octubre de 2007, por el que se autorizó la donación del citado inmueble a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales 96988 y 96988/2, ambos de fecha 3 de junio de 2011, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número PT-CFP-01, elaborado por la entonces Secretaría de Seguridad Pública, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública el cual está integrado en el expediente respectivo, y cuya custodia está bajo la responsabilidad de dicha Dirección General;

Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través de la escritura pública señalada en el considerando anterior, en la que se consigna la adquisición del citado inmueble a favor del Gobierno Federal a fin de ser usado para una escuela de la Policía Federal de Caminos, posteriormente Policía Federal Preventiva, órgano administrativo adscrito a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, por lo que desde el 3 de julio de 2007, el inmueble objeto de este Acuerdo ha tenido el uso mencionado;

Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número PT-CFP-01, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el considerando segundo que es de 766.50 metros cuadrados, equivalente al 0.31%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 65/134382 integrado, bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación; folios reales números 96988 y 96988/2 correspondientes al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la entonces Secretaría de Seguridad Pública; solicitud de destino de fecha 18 de octubre de 2012, suscrita por la Dirección General de Obras Públicas y Servicios de dicha dependencia; Dictamen de uso de suelo de fecha 27 de abril de 2012, emitido por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí;

Que la entonces Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio número SSP/OM/UAI/DGOPS/0864/2012, de fecha 18 de octubre de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento, a efecto de que lo continúe utilizando para el fin mencionado en el propio considerando;

Que por virtud del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, las funciones que desempeñaba la Secretaría de Seguridad Pública fueron asumidas por la Secretaría de Gobernación, y el órgano administrativo desconcentrado Policía Federal quedó adscrito a dicha dependencia por lo que el destino materia del presente Acuerdo habrá de realizarse a favor de dicha Secretaría;

Que la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio de uso de suelo con número DADU/CAU/0347/2012. F-2110 de fecha 27 de abril de 2012, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del Plan Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, con las instalaciones y construcciones que se encuentran en el mismo, a efecto de que su órgano administrativo desconcentrado Policía Federal lo continúe utilizando para la Academia Superior de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Gobernación, diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien dejare de utilizarlo o necesitarlo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Economía un inmueble con superficie de 2,839.254 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando para oficinas administrativas de su Delegación Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 2,839.254 metros cuadrados donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, ubicado en la avenida 16 de Septiembre número 564, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el cual viene siendo ocupado para oficinas administrativas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía;

Que la propiedad del inmueble descrito en el considerando anterior, se acredita mediante escritura pública número uno de fecha 16 de diciembre de 2003, en la que se consigna la compraventa a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 89216 de fecha 13 de septiembre de 2005, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el

plano número 001, elaborado por la Secretaría de Economía, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública el cual está integrado en el expediente respectivo, y cuya custodia está bajo la responsabilidad de dicha Dirección General;

Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través de la escritura señalada en el considerando anterior, en la que se hace referencia a la autorización de inversión que mediante oficio número 312-A-000221 de fecha 13 de noviembre de 2003, otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la compra de un inmueble para las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por lo que desde el 16 de diciembre de 2003, el inmueble objeto de este Acuerdo, ha tenido el uso mencionado;

Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 001, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el considerando segundo, que es de 24.214 metros cuadrados, equivalente al 0.86%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 54/584 integrado, bajo responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia y bajo la responsabilidad de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación; folio real número 89216 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Economía; solicitud de destino de fecha 19 de abril 2011, suscrita por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha Dependencia; Dictamen de trazo, usos y destinos específicos de fecha 5 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco;

Que la Secretaría de Economía, mediante oficio número 711.2011.174, de fecha 19 de abril de 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento a efecto de que lo continúe utilizando para el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante Dictamen de trazo, usos y destinos específicos con número de expediente 039/D1/E-2011/5519 de fecha 5 de diciembre de 2011, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones de los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Economía el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, con las instalaciones y construcciones que se encuentran en el mismo, a efecto de que lo continúe utilizando para oficinas administrativas de su Delegación Federal.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Economía, diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien dejare de utilizarlo o necesitarlo, dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República un inmueble con superficie de 695.405 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando para instalaciones de laboratorios dentales de análisis clínicos y radiografías.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 695.405 metros cuadrados donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, ubicado en la calle Doctor Enrique González Martínez número 96, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo ocupado por la Procuraduría General de la República para instalaciones de laboratorios dentales de análisis clínicos y radiografías;

Que la propiedad del inmueble descrito en el considerando anterior, se acredita mediante escritura pública número 10 de fecha 10 de septiembre de 1992, en la que se consigna la compraventa a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 93550 de fecha 4 de febrero de 2009, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número TGDEGM96-01, elaborado por la Procuraduría General de la República, registrado y certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública el cual está integrado en el expediente respectivo, y cuya custodia está bajo la responsabilidad de dicha Dirección General;

Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través de la escritura señalada en el considerando anterior, en la que se hace referencia a la autorización de inversión con cargo al presupuesto de la Procuraduría General de la República que mediante oficio número 585 de fecha 3 de junio de 1992, otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la compra del propio inmueble, por lo que desde el 10 de septiembre de 1992, el inmueble objeto de este Acuerdo, se encuentra en uso por parte de esa Procuraduría;

Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número TGDEGM96-01, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el considerando segundo, que es de 2.25 metros cuadrados, equivalente al 0.32%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de

Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 65/126203 integrado, bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia y bajo la responsabilidad de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el considerando segundo de este Acuerdo, en la cual se acredita la propiedad a favor de la Federación; folio real número 93550 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Procuraduría General de la República; solicitud de destino de fecha 28 de marzo de 2012, suscrita por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la citada Procuraduría, y Certificado Único de Zonificación de uso de suelo de fecha 13 de octubre de 2010, emitido por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG./752/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento a efecto de que lo continúe utilizando para el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 56305-181PASA10 de fecha 13 de octubre de 2010, determinó como permitido el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Santa María la Ribera, Atlapampa y Santa María Insurgentes" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, con las instalaciones y construcciones que se encuentran en el mismo, a efecto de que lo continúe utilizando para instalaciones de laboratorios dentales de análisis clínicos y radiografías.

**SEGUNDO.-** Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien dejare de utilizarlo o necesitarlo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugaldé.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República un inmueble con superficie de 5,374.11 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando para oficinas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 5,374.11 metros cuadrados, donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, ubicado en la avenida de Las Brisas número 8426, en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, el cual viene siendo ocupado por la Procuraduría General de la República para oficinas;

Que la propiedad del inmueble descrito en el considerando anterior, se acredita mediante Título de Propiedad número 1941/2002 de fecha 29 de noviembre de 2002, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 95786 de fecha 14 de septiembre de 2010, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 01, BCS-T-D-01, elaborado por la Procuraduría General de la República, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública el cual está integrado en el expediente respectivo, y cuya custodia está bajo la responsabilidad de dicha Dirección General;

Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través del título señalado en el considerando anterior, en el que se señala que en cumplimiento al Acta de Cabildo número 52 de fecha 3 de julio de 2001, se efectúa la donación del mismo, a favor del Gobierno Federal para uso exclusivo de la Procuraduría General de la República, por lo que desde el 29 de noviembre de 2002, el inmueble objeto de este Acuerdo, ha tenido el uso mencionado;

Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número BCS-T-D-01, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el considerando segundo, que es de 4.14 metros cuadrados, equivalente al 0.08%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 65/76211 integrado, bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia y bajo la responsabilidad de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, el título de propiedad a que se refiere el considerando segundo de este Acuerdo, con el que se acredita la propiedad a favor de la Federación; folio real número 95786 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Procuraduría General de la República; solicitud de destino de fecha 26 de octubre de 2012, suscrita por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la citada Procuraduría y oficio de fecha 23 de marzo de 2012, de la Dirección Municipal de Planeación Urbana del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG./3012/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento, a efecto de que lo continúe utilizando para el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección Municipal de Planeación Urbana del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante oficio número US/070/PU/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, determinó procedente el uso de oficinas en el inmueble materia del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del Plan Director de Desarrollo Urbano para las ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, con las instalaciones y construcciones que se encuentran en el mismo, a efecto de que lo continúe utilizando para oficinas.

**SEGUNDO.-** Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien dejare de utilizarlo o necesitarlo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se deja sin efectos de manera parcial el diverso por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 284-22-50 hectáreas conocido como Ex Cuartel de Albarradones, localizado a la altura del kilómetro 10 de la carretera a Comanjilla, en el poblado de Albarradones, Municipio de León, Estado de Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal de León, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del Parque Metropolitano Oriente, publicado el 20 de marzo de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 192 y 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 20 de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 284-22-50 hectáreas conocido como Ex Cuartel de Albarradones, localizado a la altura del kilómetro 10 de la carretera a Comanjilla, en el poblado de Albarradones, Municipio de León, Estado de Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal de León, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del Parque Metropolitano Oriente;

Que con fecha 22 de enero de 2014, fue notificada a esta Secretaría, la resolución de fecha 12 de diciembre de 2013, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Decimosexto Circuito, en el amparo en revisión administrativa 164/2013, a través de la cual se confirma la sentencia dictada el 24 de junio de 2013 por el Juez Tercero de Distrito, en el estado Guanajuato, dentro del juicio de amparo 1171/2012-IV, y que según el apartado de Considerandos de dicha resolución, el amparo debe ser concedido para el único efecto de que se deje insubsistente el acto reclamado, consistente en la emisión del acuerdo a que hace referencia el considerando anterior, exclusivamente respecto a la superficie de 81-47-82 hectáreas dotadas en ampliación al Ejido San José de los Romeros de León, Guanajuato, según sentencia del Tribunal Superior de Justicia Agrario de fecha 4 de abril de 1999, extensión que se encuentra comprendida dentro de la superficie total a que se refiere el citado Acuerdo;

Que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia que recaiga a un juicio de amparo, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento, y

Que en atención a que corresponde a esta Secretaría, ejercer en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, entre otros, los actos de enajenación y afectación de los inmuebles federales, así como emitir el acuerdo administrativo por el que se desincorporen del régimen del dominio público de la Federación y se autorice la enajenación de los mismos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la resolución señalada en el considerando segundo del presente acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo por el que se desincorporó del régimen del dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 284-22-50 hectáreas conocido como Ex Cuartel de Albarradones, localizado a la altura del kilómetro 10 de la carretera a Comanjilla, en el poblado de Albarradones, Municipio de León, Estado de Guanajuato, y se autorizó su donación a favor del Gobierno Municipal de León, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del Parque Metropolitano Oriente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2012, exclusivamente por lo que hace a la superficie de 81-47-82 hectáreas dotadas en ampliación al Ejido San José de los Romeros de León, Guanajuato, la cual se encuentra comprendida dentro de la superficie total a que se refiere el citado Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, llevará a cabo los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.